REF.: ADJUDICA Y CONTRATA LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2026 "CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS 2026-2035, ANTOFAGASTA NORTE I", CÓDIGO BIP N°40076107-0; ID 650-27-O126.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 040

ANTOFAGASTA, 01 OCT 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. N°236, (V. y U.) de 2002, que aprueba bases reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y su modificación a través del decreto N°34 (V. y U.) de agosto de 2023; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón, y sus respectivas modificaciones; la Resolución Exenta N° 2447 de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprueba e instruye aplicación de Protocolo para la incorporación de necesidades diagnosticadas de grupos de especial protección en programas urbanos del SERVIU; las facultades que confiere el D.L. Nº1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N°230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA N°272/1641/2026 de 15 de septiembre de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N°272/102/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de contratar la ejecución del proyecto "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0.

b) El Convenio de Transferencia de Capital, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito entre Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta, para la ejecución de la iniciativa de inversión individualizada en el considerando a).

c) La Resolución Afecta G.R. N°82/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba el convenio individualizado en el considerando b)

d) La Resolución Exenta N°1373 de fecha 4 de junio de 2026, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba el convenio individualizado en el considerando b).

e) Lo dispuesto en el Art. N°47 del D.S. 236 de MINVU, norma que en lo pertinente establece que "*si SERVIU entregase proyectos que requieren la aprobación de otros servicios y no contaren con esta, corresponderá al contratista obtener la aprobación correspondiente, así como también, gestionar la inspección y recepción de las obras por partes de los Servicios. Considerar especialmente los proyectos de alumbrado público, proyectos sanitarios y proyectos de servicios de telecomunicaciones*".

f) El oficio Ordinario N°311 del 11 de agosto de 2020 mediante el cual el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, instruye a los Servicios de Vivienda y Urbanización sobre el uso de la plataforma www.mercadopublico.cl para efectos de licitación de contratos de ejecución de obras regulados por el D.S. N°236 (MINVU) de 2002.

g) La Resolución Exenta N° 591, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó la Creación del Sello Mujer Construcción.

h) Las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Pública N°02/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126.

i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°00987/2026 de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la División de Presupuestos e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo con la Ley Nº21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025 del Presupuesto del Sector Público 2026, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N°02/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-28-O126.

j) La Resolución N° 023 de fecha 22 de junio de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126.

k) El Oficio N°OF130695/2026 de fecha 09 de julio de 2026, de Contraloria Regional de Antofagasta, mediante el cual representa la Resolución N°23 señalada en el considerando j).

l) Que, habiendo revisado los motivos de la representación previamente señalada, e informado su subsanación, mediante minuta de fecha 10 de julio de 2026, se reingresó a toma de razón la Resolución N°023 de fecha 22 de junio de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126, con toma de razón de fecha 30 de julio de 2026, por Contraloría Regional de Antofagasta.

m) La Resolución N°023 de fecha 22 de junio de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126, con toma de razón de fecha 30 de julio de 2026, por Contraloría Regional de Antofagasta.

n) El llamado a Licitación Pública N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126.

o) Las Publicaciones en diarios de circulación regional, de fecha 06 de agosto de 2026.

p) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público, de la licitación señalada en el considerando m).

q) La Aclaración N°1 de fecha 02 de septiembre de 2026, que da respuesta a las consultas realizadas en el proceso licitatorio.

r) La Resolución Exenta N°1982 de fecha 21 de agosto de 2026, de SERVIU Región de Antofagasta, que designó a los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N°03/2026.

s) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 08 de septiembre de 2026, que da cuenta de la concurrencia de 4 oferentes.

t) El Acta de Apertura de fecha 08 de septiembre agosto de 2026, de conformidad por los integrantes de la Comisión Evaluadora y Ministro de Fe.

~~u)~~ El Informe de Evaluación de las Ofertas de fecha 23 de septiembre de 2026, que emitió la Comisión Evaluadora de Ofertas, y que cuenta con la conformidad de la Sra. Directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta con fecha 25 de septiembre d e2026, y que dispone adjudicar y contratar al proveedor MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LTDA., RUT. 77.862.510-5.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la Aclaración N°1 de fecha 02 de septiembre de 2026, señalada en el considerando n) de la presente resolución, conforme a lo indicado en el párrafo segundo del artículo N°40 del D.S. N°236/2002 (V. y U.).

2. **APRUÉBASE**, el Informe de Evaluación de las Ofertas, de fecha 23 de septiembre de 2026, de la Licitación Pública N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126, documento que corresponde al que se inserta íntegramente a continuación:

TRABAJANDO PARA USTED

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 "CONSERVACION VIAS URBANAS 2026-2035, ANTOFAGASTA NORTE I", CODIGO BIP N° 40076107-0; ID 650-27-O126.

Antofagasta 23 de septiembre de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A : BLANCA MORENO GUTIÉRREZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA

DE: COMISION EVALUADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 "CONSERVACION VIAS URBANAS 2026-2035, ANTOFAGASTA NORTE I", CODIGO BIP N° 40076107-0; ID 650-27-O126.

En Antofagasta, con fecha 22 de septiembre de 2026, esta Comisión Evaluadora, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1982 de fecha 21 de agosto de 2026, procede a evaluar las ofertas y emitir el siguiente informe respecto de la licitación que se detalla a continuación:

I.- GENERALIDADES:

ID LICITACIÓN PÚBLICA	:	ID 650-27-O126.
NOMBRE LICITACIÓN	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 "CONSERVACION VIAS URBANAS 2026-2035, ANTOFAGASTA NORTE I", CODIGO BIP N° 40076107-0; ID 650-27-O126.
FINANCIAMIENTO	:	GOBIERNO REGIONAL
FECHA CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS	:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, 15:01 HRS.
APERTURA ELECTRÓNICA	:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, 15:30 HRS.
MONTO MÁXIMO DISPONIBLE	:	$ 4.558.978.346.- IVA INCLUIDO. -
PLAZO DESARROLLO OBRA	:	540 DÍAS CORRIDOS. -
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	D.S N° 236/2002 (V. y U.) SERIE DE PRECIOS UNITARIOS.

II.-APERTURA DE OFERTAS:

El acto de apertura electrónica se efectuó a través del Sistema de Información del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las bases de licitación, el día 25 de agosto de 2026, a las 15:30; presentándose cuatro (4) ofertas.

1

III.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El acto de apertura se efectuó a las 15:30 horas el día 08 de septiembre de 2026 de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación.

A este acto concurrieron los siguientes oferentes:

OFERENTE	RUT	REGISTRO - CATEGORÍA	MONTO (IVA incluido)	%
CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.	84.060.600-7	B-1 Obras Viales 1° Categoría	$ 3.644.591.478.-	79,94
MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA	77.862.510-5	B-1 Obras Viales 1° Categoría	$ 3.489.627.114.-	76,54
MIGUEL ÁNGEL ZERENÉ FARAH	14.479.142-8	B-1 Obras Viales 1° Categoría	$ 4.089.122.170.-	89,69
OSCANA LTDA.	76.514.306-3	B-1 Obras Viales 2° Categoría	$ 5.452.927.264.-	119,61

Del cuadro anterior se indica lo siguiente:

IV.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Se declara admisible la participación de los siguientes oferentes:

- Constructora de pavimentos asfálticos Bitumix S.A.
- Constructora Movimiento de tierra obras civiles y compañía limitada.
- Constructora Miguel Ángel Zerené Farah
- Constructora Oscana Ltda.

1. OFERTA TÉCNICA. -

De conformidad con lo establecido en el numeral 8.2.2. de las Bases Administrativas, la oferta técnica comprende tanto los antecedentes administrativos como los antecedentes técnicos exigidos para la presente licitación.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.3.1.4. de las Bases Administrativas, la omisión de cualquiera de los antecedentes o certificados exigidos en las normas de presentación de las ofertas constituye causal para dejar fuera de bases la respectiva oferta, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 2.2, letra a), del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

1.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. -

En primera instancia se procedió a la revisión de los antecedentes administrativos, todos los oferentes cumplieron con la presentación de la documentación exigida en el numeral 8.2.2.1 de las Bases Administrativas.

PUNTO	DOCUMENTACIÓN	OFERENTES			
		BITUMIX S.A.	MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑIA LIMITADA	MIGUEL ANGEL ZERENÉ FARAH	OSCANA LTDA.
a	Documento con la identificación completa del contratista (F3)	cumple	cumple	cumple	cumple
b	Declaración del proponente (F4)	cumple	cumple	cumple	cumple
c	Declaración Jurada (F5)	cumple	cumple	cumple	cumple
d	Fotocopia autorizada ante Notario Público del Título o Certificado de Título	cumple	cumple	cumple	cumple
e	Carta Compromiso del profesional (F6 yF7)	cumple	cumple	cumple	cumple
f	Fotocopias autorizadas ante Notario Público de título del profesional	cumple	cumple	cumple	cumple
g	Declaración de Subcontratos (F11)	cumple	cumple	cumple	cumple
h	Declaración Jurada Simple (F12 y 13)	cumple	cumple	cumple	cumple
i	Certificado de Antecedentes Laborales (plazo 30 días máximo)	cumple	cumple	cumple	cumple
j	Formulario de Declaración de Áridos y Escombros (F18)	cumple	cumple	cumple	cumple
k	Formulario laboratorios (F17)	cumple	cumple	cumple	cumple
l	Carta de compromiso de Pacto de Integridad (F20)	cumple	cumple	cumple	cumple

Nota: La comisión ha considerado que la omisión de la comuna en el domicilio consignado en el Formulario N°3 no constituye, por si sola, causal de inadmisibilidad, considerando que en esta etapa participan oferentes o proponentes, mientras que la exigencia de fijar domicilio en Antofagasta está establecida para el contratista, para los efectos legales del contrato, conforme al numeral 8.2.2.1 letra a) de las BAE y al artículo 56 del D.S. N°236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Este criterio se aplica de manera uniforme para todos los oferentes.

Nota: La comisión constató una inconsistencia de redacción en determinadas cartas de compromiso, toda vez que el encabezado identifica correctamente la función del profesional propuesto, mientras que en el cuerpo del documento se utiliza la expresión "profesional residente a cargo de la obra". No obstante, considerando que cada profesional se encuentra debidamente individualizado, que la función para la cual es presentado se encuentra determinada en el encabezado del respectivo formulario y que dicha inconsistencia no implica sustitución del profesional ni modificación de aspectos técnicos, económicos o esenciales de la oferta, la Comisión la considera un error de carácter formal que no afecta la admisibilidad de la oferta.

1.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS. -

En segunda instancia se procedió a revisar los antecedentes técnicos exigidos en el numeral 8.2.2.2 de las Bases Administrativas, verificándose la presentación y cumplimiento de la documentación requerida por parte de las ofertas que continuaron en el proceso de evaluación.

PUNTO	DOCUMENTACIÓN	OFERENTES			
		BITUMIX S.A.	MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑIA LIMITADA	MIGUEL ÁNGEL ZERENE FARAH	OSCANA LTDA.
a	Estudio de Precios Unitarios de todas las partidas correspondientes	cumple	cumple	cumple	cumple
b	Archivos digitales (Excel)	cumple	cumple	cumple	cumple
c	Plan de Ensayes de Laboratorio	No cumple	cumple	cumple	cumple
d	**Planificación general de la obra**				
d1	Descripción completa de los principales métodos y secuencias constructivas	cumple	cumple	cumple	cumple
d2	Cronograma de producción(F8)	cumple	cumple	cumple	cumple
d3	Histograma de las principales actividades por frente de trabajo(F8)	cumple	cumple	cumple	cumple
d4	Listado de maquinarias y equipos(F9)	cumple	cumple	cumple	cumple
d5	Listado de los recursos humanos(F10)	cumple	cumple	cumple	cumple
e	**Cronograma general y programación financiera**				
e1	El Cronograma de plazos contractuales(F14)	cumple	cumple	cumple	cumple
e2	Programa de Trabajo(F15)	cumple	cumple	cumple	cumple
e3	Programación Financiera(F16)	cumple	cumple	cumple	cumple
f	Declaración de gastos generales y/o costos indirectos(F19)	cumple	cumple	cumple	cumple

Nota: La Comisión ha considerado que la programación de un ultimo estado de pago superior al 4% establecido en las Bases no constituye, por si sola, causal de inadmisibilidad, toda vez que mantiene una retención igual o superior a la exigida, sin alterar el monto total de la oferta ni sus condiciones esenciales. En consecuencia, se estima cumplida la exigencia, aplicándose este criterio uniformemente a todos los oferentes que se encuentren en igual situación.

Nota: Bitumix S.A. presenta el Plan de Ensayos de Laboratorio; sin embargo, éste no se encuentra valorizado, ni se identifica en los antecedentes económicos de la oferta una valorización global o presupuesto detallado de Gastos Generales asociado a dichos ensayos, incumpliendo lo exigido en las Bases Administrativas Especiales punto 8.2.2.2 letra c).

En consecuencia, la oferta presentada por Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. no cumple con lo exigido en el numeral 8.2.2.2 letra c) de las Bases Administrativas Especiales, por cuanto el Plan de Ensayos de Laboratorio no se encuentra valorizado ni se identifica una valorización global o presupuesto detallado de Gastos Generales asociado a dichos ensayos. Por lo anterior, la oferta queda fuera de bases y no continúa a la etapa de evaluación económica.

De acuerdo con la revisión efectuada, los oferentes Movimiento de tierra obras civiles y compañía limitada, Miguel Ángel Zerené Farah y Oscana Ltda. presentaron los antecedentes técnicos exigidos, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases Administrativas.

2. OFERTA ECONÓMICA. –

2.1. ANTECEDENTES ECONÓMICOS.

Verificándose la presentación y cumplimiento de la documentación requerida por parte de las ofertas que continuaron en el proceso de evaluación.

PUNTOS	DOCUMENTACIÓN	OFERENTES		
		MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑIA LIMITADA	MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH	OSCANA LTDA.
a	Formulario Hoja- Oferta (F1)	cumple	cumple	cumple
b	Presupuesto detallado de obras y Precios unitarios del presupuesto detallado	cumple	cumple	cumple

Luego se procede con la evaluación económica de las ofertas:
Presupuesto Oficial $ 4.558.978.346.- IVA INCLUIDO.

b.1. Monto (91%): 100 puntos para la oferta más económica, y las demás ofertas tendrán puntajes proporcionales, de acuerdo a la oferta más económica.

b.2. Horas/Mujer (3%): 100 puntos para el oferente que oferte horas/mujer, dentro de cualquiera de los recursos humanos destinados al proyecto (profesionales, capataces, maestros, jornales, entre otros) esto se debe reflejar en el formulario N°10 "Listado de Recursos Humanos". Los oferentes que no declaren horas mujer en el formulario N°10, obtendrán 0 punto en este criterio de evaluación.

b.3. Inclusión Laboral (3%): Ley 21.015, relacionada con el artículo 157 bis del código del trabajo; 100 puntos para la oferta de aquella empresa que indique mayor número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, (a las demás ofertas se le otorgara puntaje proporcional, por regla de tres simples) lo cual deberá acreditarse mediante el "Certificado de Discapacidad" que otorga el COMPIN (Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez) correspondiente a su domicilio, debiendo estar inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación), esto deberá reflejarse en el Formulario N°10. Los oferentes que no consideren contratar personas con discapacidad obtendrán 0 punto en este criterio de evaluación.

b.4. Pacto de Integridad (3%): Ley 19.886, relacionada con el artículo 4; Ley N°18.575 relacionado al artículo N°54 letra b), Ley orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°20.393 relacionada con el artículo 8 y artículo 10, y el

Decreto Ley N°211 relacionado con los artículos 26 letra d) y 3. El oferente debe acreditar un pacto de integridad de su empresa, que a lo menos contenga la definición de la Cláusula 8.3.2.4 Pacto de Integridad.

b.5 Sello Mujer (5 puntos): De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.2.2. letra b.5 de las Bases Administrativas, se asignará un **puntaje adicional de cinco (5) puntos** al oferente que cuente con **Sello Mujer Construcción vigente al momento de la apertura de las ofertas**, conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 591 (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2022.

PUNTAJE FINAL (PF):

PF = (0,91 x Ptje. Monto) + (0,03 x Ptje. Horas Mujer) + (0,03 x Ptje. Inclusión Laboral) + (0,03 x Ptje. Pacto de Integridad)

OFERENTE	Ptje. Monto	Ptje. Horas Mujer	Ptje. Inclusión Laboral	Ptje. Pacto de Integridad	Ptje. Total
MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑIA LIMITADA	0,91 x 100,00	0,03 x 100	0,03 x 100	0,03 x 100	100,00
MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH	0,91 x 85,34	0,03 x 100	0,03 x 0	0,03 x 100	83,66
OSCANA LTDA.	0,91 x 64,00	0,03 x 100	0,03 x 100	0,03 x 100	67,24

Luego de efectuar la evaluación correspondiente a los criterios de Monto, Horas Mujer, Inclusión Laboral y Pacto de Integridad, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2.2., letra b.5, de las Bases Administrativas, se verificó que los oferentes Miguel Ángel Zerené Farah y Oscana Ltda. cuentan con Sello Mujer Construcción vigente al momento de la apertura de las ofertas.

En consecuencia, corresponde asignar un puntaje adicional de cinco (5) puntos a cada oferente, de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas, obteniéndose los siguientes resultados:

OFERENTE	Ptje. Total	Ptje. Sello Mujer	TOTAL
MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑIA LIMITADA	100,00	5	105,00
MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH	83,66	5	88,66
OSCANA LTDA.	67,24	5	72,24

3. CONCLUSIÓN. -

De acuerdo con lo anteriormente expuesto en este informe, la presente comisión, propone el siguiente orden de prelación para efectos de adjudicación.

N°	OFERENTE	PUNTAJE FINAL	MONTO	PLAZO (días corridos)
1	MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA	105,00	$ 3.489.627.114.-	540
2	MIGUEL ÁNGEL ZERENE FARAH	88,66	$ 4.089.122.170.-	540
3	OSCANA LTDA.	72,24	$ 5.452.927.264.-	540

Nota: Se deja constancia que el Profesional Titular de la Comisión Evaluadora Sr. Paulo Fernández Pérez, se encontró con feriado legal al momento de las evaluación de la ofertas. Por tanto, el profesional Gabriel Rodriguez Guzmán actuó en su reemplazo, como así se indica en la Resol Ex. N° 1982 de fecha 21 de agosto de 2026 que nombra a la Comisión Evaluadora de ofertas.

Gabriel Rodriguez Guzman
Firmado digitalmente por Gabriel Rodriguez Guzman
Fecha: 2026.09.23 16:57:40 -03'00'

GABRIEL RODRÍGUEZ GUZMÁN
INGENIERO CONSTRUCTOR
COMISIÓN

Javier Jara Carvajal
Firmado digitalmente por Javier Jara Carvajal
Fecha: 2026.09.23 16:51:55 -03'00'

JAVIER JARA CARVAJAL
ABOGADO
COMISIÓN

Digitally signed by Claudio Paves Urquhart
DN: cn=Claudio Paves Urquhart, gn=Claudio Paves Urquhart, c=Chile, ou=SEREMI Antofagasta, e=cpaves@minvu.cl
Date: 2026-09-23 16:46-03:00

CLAUDIO PAVEZ URQUHART
ARQUITECTO
COMISIÓN

David Moraga Jofre
Firmado digitalmente por David Moraga Jofre
Fecha: 2026.09.23 17:14:31 -03'00'

DAVID MORAGA JOFRÉ
CONSTRUCTOR CIVIL
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN (S)

PROVIDENCIA DIRECTORA (S) REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Según lo informado por la Comisión Evaluadora en el presente informe, respecto de la LP 03-2026 denominada "CONSERVACION DE VIAS URBANAS 2026-2035, ANTOFAGASTA NORTE I" Código BIP N° 40076107-0: ID 650-27-0126, adjudíquese a la empresa: Movimientos de tierra y Obras Civiles y Cía. Ltda. "Cronor Ltda.", por un monto de $ 3.489.627.114.- quien deberá ejecutar las obras en un plazo de 540 días, conforme a lo ofertado.

Antofagasta, 24 de septiembre de 2026

Blanca Moreno Gutierrez
Firmado digitalmente por Blanca Moreno Gutierrez
Fecha: 2026.09.25 14:04:33 -03'00'

3. **ACÉPTESE LA OFERTA Y ADJUDÍQUESE,** la Licitación Pública N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126, al oferente **MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LTDA., RUT. 77.862.510-5**, de acuerdo con el Informe de Evaluación de Ofertas.

4. **CONTRÁTESE,** al oferente **MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LTDA., RUT. 77.862.510-5,** la Licitación Pública N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126, **en la suma total de $3.489.627.114.-** (tres mil cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil ciento catorce pesos) IVA incluido, en la modalidad de **SERIE DE PRECIOS UNITARIOS,** conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.

5. **ESTABLÉCESE,** que este contrato se regirá por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por D.S. N°236/02 (V. y U.), Artículo 5º N°2 SERIE DE PRECIOS UNITARIOS, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, Aclaración N°1, oferta del contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.

6. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR,** pagará al oferente **MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LTDA., RUT. 77.862.510-5,** hasta la suma de **$3.489.627.114.-** (tres mil cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil ciento catorce pesos) IVA incluido, por el concepto del Ítem Obras Civiles; mediante estados de pagos por avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, adjuntando además factura y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo. No se considera reajuste alguno.

7. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, será de **540 días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno, de acuerdo con el plazo ofertado por la empresa adjudicada y contratada.

8. **LA EMPRESA CONTRATADA,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Nº50 del D.S. Nº236/02 (V. y U.) sobre garantía inicial, el contratista adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, la boleta bancaria que garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, expresadas en U.F., equivalente al 3% del monto del contrato, la que tendrá una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días, según lo estipulado en el numerando 17.1 de las bases administrativas.

   a) Boleta de garantía por un valor equivalente al 3% del monto de financiamiento entregado por MINVU, la que deberá ser a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR,** RUT: 72.224.100-2**.** La glosa de la Boleta deberá decir:

   Garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, L.P. N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126.

   Esta garantía se devolverá al contratista, una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas y, conforme a lo establecido en el D.S. N°236/2002 (V. y U.) Art. N°126 inciso primero, previa presentación de otra garantía equivalente al 3% del monto del contrato.

9. **TÉNGASE PRESENTE,** que La garantía de Buen comportamiento y Ejecución, para este contrato deberá tener una **vigencia de 14 meses** contados desde la fecha fijada como término y recepción de las obras (Art. N°123 del D.S. N°236/02 V. y U.), deberán estar expresadas en U.F., y ser extendidas de la siguiente forma:

   a) Boleta bancaria por un valor equivalente al 3% del monto del financiamiento entregado por MINVU, la que deberá ser a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR,** RUT: 72.224.100-2. La glosa de la Boleta deberá decir:

Garantiza Buen Comportamiento y Ejecución de L.P. N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126.

Esta garantía será devuelta con ocasión de la liquidación del contrato (Art. N°130 del D.S.236/02 (V. y U.) a solicitud del contratista, una vez transcurrido el plazo estipulado y luego de que SERVIU Región de Antofagasta verifique el buen comportamiento y buena ejecución de las obras y se tramite completamente el acto administrativo ante el organismo contralor. Cabe mencionar que esta boleta de buen comportamiento y ejecución también garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. N°128 D.S. 236/2002 (MINVU)

10. **EL CONTRATISTA** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, por motivo o causa de los trabajos y conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N°236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar juntamente con la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato, una **Póliza de Seguros**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

    Esta Póliza será por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

    Dicha póliza deberá ser tomada a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8**, y su glosa deberá decir lo siguiente: **"Garantiza el Pago de Indemnizaciones a Terceros, L.P. N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126.**

11. **DÉJASE ESTABLECIDO,** qué para este contrato, no se contempla otorgar un Anticipo de Dinero.
    El tipo de anticipo, que se podrá otorgar al contratista será por **Suministro de Materiales,** en la forma y condiciones que estipula el D.S. N°236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al 60% del monto del contrato inicial, esto según el desarrollo de la obra y/o las necesidades de contar con materiales que requieran de fabricación especial, en cuanto a insumos y tiempo, el que deberá ser caucionado a través de boleta de garantía bancaria.

    La boleta de garantía bancaria por suministro de materiales será tomada a favor de **SERVIU Región de Antofagasta**, RUT N°61.814.000-8, se expresará en unidades de fomento y consignando en ella el número de la licitación, y el nombre de esta, y su glosa dirá: **"Garantiza Suministro de Materiales de LP. N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126.**

12. **LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**, que nacen con ocasión del desarrollo de este contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.
    Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N°19.886 y en los artículos N°74 y siguientes de su reglamento.

13. **EL CONTRATISTA**, tendrá quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución, ante Notario Público, y los gastos que origine serán de su exclusivo cargo.

14. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN,** pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelvo 13° de la presente resolución.

15. **TÉNGASE PRESENTE,** que la firma ante Notario Público del contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente resolución, declara que:

a. Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.

b. Que, todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.

c. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna, ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dicho trabajo le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante, tendrá derecho a la indemnización señalada en el artículo 90 del D.S N°236/2002 (V. y U.), en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89, siempre y cuando se configuren los presupuestos para su procedencia y se compruebe que el aumento de plazo o cambio de programa de trabajo no se deben a incumplimientos del contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia poseen los Tribunales de Justicia.

d. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.

e. Que la recepción provisoria y definitiva de las obras no le exonera de la responsabilidad que corresponda como constructor de la Obra.

f. Que los gastos de suscripción y protocolización ante notario público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el D.S. N°236/02 (V. y U.), serán de su exclusivo cargo.

g. Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.

16. **DÉJASE CONSTANCIA,** que las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

17. **IMPÚTESE EL GASTO,** que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por un monto de **$3.489.627.114.-** (tres mil cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil ciento catorce pesos) IVA incluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°00987/2026 de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, en el cual se indica que de acuerdo a la Ley Nº21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, del Presupuesto del Sector Público 2026, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública L.P. N°03/2026 "Conservación Vías Urbanas 2026-2035, Antofagasta Norte I", Código BIP N°40076107-0, según ID 650-27-O126.

18. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN,** una vez totalmente tramitada por SERVIU Región de Antofagasta, será ingresada al portal www.mercadopublico.cl, para completar la adjudicación de la licitación pública ID 650-27-O126, juntamente con el Informe de Evaluación.

19. **PROCÉDASE A EMITIR, AUTORIZAR Y ENVIAR** la correspondiente orden de compra al proveedor **MOVIMIENTO DE TIERRA OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LTDA., RUT. 77.862.510-5,** por la suma de **$3.489.627.114.-** (tres mil cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil ciento catorce pesos) IVA incluido, una vez que haya suscrito y protocolizado la presente resolución, además de cumplir con la presentación de la boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

20. **INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2180 de 07 de septiembre de 2026, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN.

BLANCA MORENO GUTIÉRREZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V° B° Jurídico

V° B° Contraloría Interna

DMJ / MLM / PRN / prn

DISTRIBUCIÓN:
1. Contraloría Regional de Antofagasta. Plataforma Ventanilla Única.
2. Sección Contraloría Interna (N. Rojas – H. Torrejón)
3. Dpto. Técnico de Construcción y Urbanización (M. Gahona)
4. Dpto. Programación Física y Control (I. Menacho)
5. Sección Finanzas (M. Cortés)
6. Dpto. Jurídico (M. Berger)
7. Área Licitaciones, Control y Presupuestos (M. Leiva, P. Rodríguez)
8. Encargado Ley Lobby (A. Vega)
9. Oficina de Partes (E. Rojas)